

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2021-MPHi/A

Huari, 06 de Abril del 2021

VISTO:

El Memorandum N° 515-2021-MPHi-GM/GEHO, El Informe N° 072-2021-MPHi-GDETA/SGGA/YKSR, Informe N° 0127-2021-MPHi-GDETA/JJHÑ, el Informe Legal N° 043-2021-MPHi/GAJ/G/DFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; implicando que esta autonomía constituye, en esencia una garantía institucional que supone capacidad de auto desenvolvimiento y auto determinarse, y fijar su estructura operacional con miras a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a la Ley.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 28611- Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; en esa misma línea el artículo 127° de la citada Ley, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 017-2012-ED y el Decreto Supremo N.° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018 se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA, el mismo con el que se establece las disposiciones para que los gobiernos locales, puedan formular, aprobar, implementar, y reportar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, permitiendo así la articulación de las acciones de educación ambiental.

Que, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huari: a) con el Informe N° 072-2021-MPHi-GDETA/SGGA/YKSR, de fecha 23 de marzo de 2021 y el Informe N° 0127-2021-MPHi-GDETA/JJHÑ de fecha 23 de marzo de 2021 emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental y el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Ambiental,

respectivamente, solicitan la aprobación mediante resolución del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – EDUCCA PARA EL PERIODO 2021-2022. b) con el Informe Legal N° 043-2021-MPHi/GAJ/G/DFS de fecha 25 de marzo de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobación mediante Resolución del Alcaldía; por lo que con Memorandum N° 0515-2021-MPHi-GM/GEHO de fecha 06 de abril del 2021 el Gerente Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – EDUCCA PARA EL PERIODO 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la elaboración el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ALCALDIA
Prof. Luis A. Sánchez Urbisagaztegui
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH



Huari, 06 de Marzo de 2021

MEMORANDUM N° 515-2021-MPHi-GM/GEHO

SEÑORA:

ABOG. VANESSA ESTEFANY SALINAS NIVIN
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Presente.-



ASUNTO:

EMITA RESOLUCION DE ALCALDIA.

REFERENCIA:

- A) INFORME N° 072-2021-MPHI-GDTA/SGGA/YKSR
- B) INFORME N° 0127-2021-MPHi-GDTA/JJHÑ
- C) INFORME LEGAL N° 043-2021-MPHi/GAJ/G/DFS

Mediante la presente, se corre traslado del documento de la referencia A); y sus respectivos antecedentes; la misma que, están relacionados a la Aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad provincial de huari- educca para el periodo 2021-2022

Sobre el particular se advierte que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI- EDUCCA PARA EL PERIODO 2021-2022. Posteriormente, derivar a la subgerencia de gestión ambiental para elaborar el plan de trabajo anual del programa municipal EDUCCA.

Por lo expuesto, solicito a su despacho cumpla con la emisión de dicha resolución para el fin correspondiente.

Sin otro en particular, y esperando el debido cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad, quedo a usted.

Atentamente.

c/c
Archivo Pers.p
Archivo GM


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
CPC. GINO EDER HUAMAN OSORIO
DNI N° 42573391
GERENTE MUNICIPAL

INFORME LEGAL N° 043-2021-MPHi/GAJ/G/DFS

AL : CPC. GINNO EDER HUAMÁN OSORIO
Gerente Municipal de la MPHi

DEL : ABOG. DENÍS FRANCISCO SÁENZ
Gerente de Asesoría Jurídica de la MPHi

ASUNTO : EMITE OPINIÓN LEGAL: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – EDUCCA PARA EL PERIODO 2021-2022

REFERENCIA : a. PROVEÍDO N° 0598-2021-MPHi-GM/GEHO (24.03.21)
b. INFORME N°127-2021-MPHi-GEDETA/JJHÑ (23.03.21)
c. INFORME N°072-2021-MPHi-GDETA/SGGA/YKSR (23.03.21)

FECHA : Huari, marzo 25 del 2021.



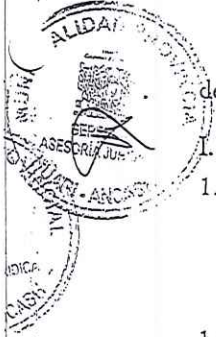
Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al expediente de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. PROVEÍDO N° 598-2021-MPHi-GM/GEHO, emitido por Gerencia Municipal, solicita opinión legal para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad provincial de Huari- EDUCCA para el periodo 2021-2022.
- 1.2. INFORME N°127-2021-MPHi-GEDETA/JJHÑ, emitido por el Gerente de Desarrollo económico, Turístico y Ambiental, para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari- EDUCCA para el periodo 2021-2022.
- 1.3. INFORME N°072-2021-MPHi-GDETA/SGGA/YKSR, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental, mediante el cual solicita aprobación con Resolución Gerencial del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari- EDUCCA para el periodo 2021-2022.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades prescribe que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y



adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

- 2.3. Que, el numeral 3.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del Artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el Artículo 9°, numeral 7), concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- 2.4. Que, el Artículo 8.2 de la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;
- 2.5. Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatoria que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;
- 2.6. Que, mediante INFORME N°072-2021-MPHI-GDETA/SGGA/YKSR, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental, **solicita aprobación con Resolución Gerencial del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huari- EDUCCA para el periodo 2021-2022.**
- 2.7. Que, en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, establece en el 2.2 Fase de Aprobación: la misma que permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Programa para contar con un instrumento de planificación y gestión en el marco del Plan Nacional de Educación Ambiental, que la aprobación del programa, una vez validada y aprobada la propuesta técnica, **la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía).**
- 2.8. Que, el Programa Municipal EDUCCA promueve la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que: a) Respetan y protegen toda forma de vida, b) Asumen los impactos y costos ambientales de su actividad, c) Valoran los saberes ambientales ancestrales, d)



Respetan los estilos de vida de otros grupos sociales y de otras culturas, e) Practican un consumo responsable, f) Trabajan por el bienestar de las otras personas o grupos sociales, presentes y futuras, g) Participan de manera activa en las decisiones públicas vinculadas con la gestión ambiental.

III. OPINIÓN LEGAL:

Por los fundamentos expuestos, en conformidad al INFORME N°072-2021-MPHI-GDETA/SGGA/YKSR, esta Gerencia de Asesoría Legal OPINA:

- 3.1. **PROCEDENTE**, la aprobación mediante acto resolutivo el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – EDUCCA PARA EL PERIODO 2021-2022. Posteriormente, derivar a la Subgerencia de Gestión Ambiental para elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA.
- 3.2. **REMITIR**, la presente a la Secretaría General a fin de emita la resolución correspondiente por parte del Titular de la Entidad de conformidad con lo establecido en el punto 2.2 del instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, salvo mejor parecer por la Gerencia Municipal.
- 3.3. **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes que el caso amerite, salvo mejor parecer.

Atentamente;

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Abog. Denis Francisco Sáenz
DNI N° 47294025
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA